



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL AGRARIA DE JÓVENES  
AGRICULTORES DE ÁGUILAS**

**En Águilas, a 7 de mayo de 2025**

**REUNIDOS:**

De una parte, D.<sup>a</sup> **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas (CIF: P-3000300H), autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de abril de 2025, asistida por el Secretario General de la Corporación, don como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra, **D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, con DNI núm. en su condición de Presidente de la Asociación Profesional Agraria de Jóvenes Agricultores de Águilas, con CIF: G-30424584, quien interviene en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y, en su virtud,

**EXPONEN:**

La Asociación Profesional Agraria de Jóvenes Agricultores de Águilas es una organización profesional agraria independiente y de carácter local adherida a Jóvenes Agricultores. Esta Asociación, fundada en 1992, trabaja para la defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos de Águilas.

Como asociación de carácter local, su objetivo es acompañar, asesorar y proteger los intereses de las explotaciones familiares y empresas agrarias de Águilas y su desarrollo como actividad económica viable, buscando la mejora de las condiciones de acceso de los jóvenes al ejercicio de la actividad, su capacitación y formación profesional. Además, impulsa y fomenta la agricultura a través de la celebración de las fiestas del agricultor, poniendo en valor los productos agrícolas y reuniendo a colectivos del municipio para celebrar actos culturales y tradicionales.

El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente en el fomento de actividades culturales y de la participación de la comunidad vecinal.

Por todo lo cual, en virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para celebrar y organizar actos y actividades en honor a los agricultores, las conocidas como 'Fiestas del Agricultor', que se regirá por las siguientes





**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

- Adoptar, junto a las demás Administraciones Públicas con responsabilidades en la materia, las medidas de seguridad precisas para poder organizar actividades y actos para celebrar y fomentar la participación en las conocidas como 'Fiestas del Agricultor'.
  - La conservación y señalización de las vías públicas donde se desarrollarán los actos y eventos.
  - Aportar una subvención de **15.000,00 euros** a la Asociación Profesional Agraria de Jóvenes Agricultores de Águilas.
  - Ceder el uso de despacho en el Centro de Desarrollo Local a la Asociación, para tareas de administración y apoyar y fomentar acciones de formación para agricultores.

Para hacer frente a este compromiso económico, existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento en los correspondientes ejercicios, en la aplicación presupuestaria 410.48900, conforme a lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la Asociación beneficiaria, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la Asociación.

**SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE ÁGUILAS.**

Con objeto de celebrar y organizar las conocidas como 'Fiestas del agricultor' con actividades para la participación ciudadana y otros actos y eventos culturales, la **Asociación Profesional Agraria de Jóvenes Agricultores de Águilas se compromete a:**

I. La organización de actos y jornadas para poner en valor la agricultura de Águilas, con el fomento de la participación de agricultores aguileños y la población del municipio.

II. Apoyar y asesorar a los agricultores asociados en materia de formación y emprendimiento para la actividad agraria.

III. La organización de los siguientes actos y actividades:

- Organización de ruta de senderismo y comida (arroz) con el reparto de agua y fruta.





- Asumir los gastos derivados para la participación en el concurso de migas en la Marina de Cope.
- Organizar jornada de juegos y entretenimiento.
- Organizar la cena anual de reconocimientos con la contratación de actuaciones.

IV. La justificación de los gastos con cargo a la subvención recibida. La Asociación tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del presente convenio mediante la presentación de una cuenta justificativa, consistente en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá un estado de ingresos y gastos imputados al objeto del convenio, y una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

**TERCERA.** – Todos los actos relacionados con la festividad de las ‘Fiestas del Agricultor’ mencionados en la cláusula segunda serán organizados por la Asociación, exceptuándose, tan sólo, aquellos que se reserven expresamente en este convenio al Ayuntamiento, o que sean competencia del mismo o de otras instituciones (por ejemplo: la seguridad ciudadana, la limpieza pública, protección civil, etc.).

**CUARTA.** – La Asociación beneficiaria de la subvención deberá tramitar cada año, conforme al procedimiento establecido por el Ayuntamiento, la documentación necesaria para la solicitud y justificación, en su caso, de las subvenciones; y presentará anualmente copia del presupuesto aprobado por la referida asociación.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la Asociación, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la asociación beneficiaria.

#### **QUINTA.** – PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de años naturales, hasta un máximo de tres años (prórrogas), si no media renuncia expresa por alguna de las partes antes de un mes del vencimiento de los plazos de vigencia.

#### **SEXTA.** – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.





**SÉPTIMA. – CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**OCTAVA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

**NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio competarán y serán sustanciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio, y en prueba de ello lo firma y rubrican en el lugar y fecha indicados al comienzo, en triplicado ejemplar.

<b>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS LA ALCALDESA-PRESIDENTA</b>	<b>POR LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES DE ÁGUILAS EL PRESIDENTE</b>
Sra. D <sup>a</sup> María del Carmen Moreno Pérez	Sr. D. Pedro José Martínez Sánchez

En calidad de fedatario,  
**EL SECRETARIO GENERAL**

Sr. D. \_\_\_\_\_

